

Constancia de secretaría: Manizales 31 de marzo de 2023. A despacho de la señora juez informando que el abogado de la parte demandante allegó evidencia de gestión agotada respecto a la notificación personal de la sociedad demandada, por lo que solicitó su respectivo emplazamiento.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial del 13 de diciembre de 2022, el apoderado de la parte demandante solicitó el emplazamiento de la sociedad demandada CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S., identificada con NIT. 900.235.350 -7, representada legalmente por el señor CÉSAR RAMÍREZ BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.092.822, toda vez que las diligencias de notificación personal tanto física como electrónica adelantadas por el abogado, no surtieron ningún efecto, ya que el dominio “@constructoraelruiz.com.co” no existe y la empresa de envío, respecto a la notificación física manifestó que “allí no reside la persona jurídica a la que se envió la comunicación”.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado y se surtirá el trámite previsto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, respecto a la sociedad CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S., NIT. 900.235.350 -7.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S., identificada con NIT. 900.235.350 -7, representada legalmente por el señor CÉSAR RAMÍREZ BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.092.822.

SEGUNDO: Por el Despacho, inclúyase el nombre de la sociedad emplazada en el registro nacional de personas emplazadas cumpliendo lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47d12ef59b871bb1f59828a07277c3eec587c37769cfae999f2e56e85034c8e**

Documento generado en 11/04/2023 05:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>